

Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
10 de noviembre de 2009

ESPAÑOL
Original: inglés

Octavo período de sesiones

La Haya

18 a 26 de noviembre de 2009

Informe de la Corte sobre la estrategia en relación con las víctimas**I. Introducción**

1. El Estatuto de Roma establece un marco para el reconocimiento de las víctimas como actores en el sistema de justicia internacional en un grado mayor que en todos los tribunales penales internacionales anteriores. Desde la creación de la Corte se ha desarrollado ese marco para que las aspiraciones se conviertan en una realidad operacional. Las dependencias pertinentes de la Fiscalía y la Secretaría, la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y las Oficinas del Defensor Público para las Víctimas y el Defensor Público para la Defensa se han reunido ahora, con la presencia de un representante de la Presidencia como observador, para formular una amplia visión de conjunto que constituya un marco común y sirva de guía para el desarrollo de objetivos y planes de trabajo concretos. La estrategia de la Corte en relación con las víctimas (la estrategia) es el resultado de ese proceso, pero también se prevé que constituya una base para un desarrollo ulterior.

2. La decisión de quienes redactaron el Estatuto de reconocer la importancia de las víctimas tiene su fundamento en una comprensión del efecto devastador que los crímenes pueden tener sobre las víctimas y sus allegados. En el preámbulo del Estatuto se recuerda que, en el siglo pasado, millones de niños, mujeres y hombres habían sido víctimas de atrocidades que desafían la imaginación y conmueven profundamente la conciencia de la humanidad. Los que redactaron el Estatuto reconocieron también que el contacto positivo con las víctimas pueden tener gran efecto sobre la forma en que las víctimas experimentan y perciben la justicia, y de esa manera contribuye al proceso de su recuperación. Las víctimas aportan también una perspectiva única al proceso judicial.

3. Una característica clave del sistema establecido en el Estatuto de Roma es el reconocimiento de que la función de la Corte no es sólo punitiva sino también de recuperación. Como consecuencia de ello, es cada vez mayor el consenso internacional acerca de la importancia que tienen la participación y la reparación en el logro de la justicia para las víctimas.

4. La estrategia refleja el carácter de la Corte como institución judicial y las diferentes funciones de los diversos órganos que la forman. La estrategia se basa primero y por sobre todo en el marco jurídico de la Corte y en ella se tiene en cuenta la jurisprudencia de la Corte. Cabe reconocer que todavía se requiere la determinación o interpretación judicial de importantes aspectos del marco jurídico y la estrategia no vulnera de manera alguna las facultades de las Salas a ese respecto.

5. La presente estrategia constituye uno de los elementos de la planificación estratégica de la Corte y evolucionara con el transcurso del tiempo en consonancia con la planificación futura de la Corte. Los principios y objetivos adoptados en ella se derivan del Estatuto de Roma y otros instrumentos jurídicos de la Corte y de los objetivos establecidos en el plan estratégico de la Corte, así como en otros procesos derivados de él, incluso los relacionados con la proyección exterior, la cooperación, la estrategia y las políticas de enjuiciamiento, el Fondo Fiduciario, la asistencia letrada para las víctimas.

6. La estrategia se basa también en instrumentos internacionales que fueron parte de desarrollo del Estatuto de Roma. Tiene especialmente relación con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, en que se pide que se trate a las víctimas con compasión y se respete su dignidad. También se basa en los Principios y directrices básicos de las Naciones Unidas sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, que exige que se trate a las víctimas con sentido humanitario y se respeten su dignidad y sus derechos humanos, y que se adopten medidas adecuadas para garantizar su seguridad, bienestar físico y psicológico y vida privada, y también los de sus familiares.

7. Si bien en algunos aspectos se cuenta con la experiencia de otros tribunales penales internacionales, las características especiales de la Corte – su carácter permanente, su alcance potencialmente mundial y el hecho de que ha introducido un nuevo derecho sustantivo en relación con la participación de las víctimas – significa que en otros aspectos hay pocos precedentes. Las primeras causas que conoce la Corte han proporcionado ejemplos de participación concreta de las víctimas, con un respeto pleno de la celebración de actuaciones justas y rápidas. La difícil tarea que tiene ante sí la Corte en esta etapa temprana consiste en la aplicación de ese marco innovador en cada causa en forma coherente.

8. Para los fines de la presente estrategia, una víctima es una persona natural que haya sufrido un daño como consecuencia de la comisión de algún crimen de la competencia de la Corte, o en determinadas circunstancias una organización o institución que haya sufrido daños a sus bienes, como se define en la regla 85 de las Reglas de Procedimiento y Prueba. En todos los casos, en la definición se tiene en cuenta la jurisprudencia de la Corte en relación con la noción de “víctima”. No obstante, el término “víctima” puede referirse a diferentes personas en momentos diferentes pues es distinta la interacción de cada víctima con diferentes partes de la Corte en diferentes etapas de las actuaciones. Por ejemplo, el término se emplea para describir a las personas que han enviado comunicaciones o información respecto de crímenes a la Fiscalía o a aquellas a las que la Sala competente haya permitido participar en las actuaciones que hayan solicitado hacerlo, a las personas que reciben reparaciones como resultado de una orden de una Sala de Primera Instancia luego de una sentencia condenatoria o a las que requieren medidas expresas de protección o apoyo psicosocial como consecuencia directa de su comparecencia ante la Corte. Es probable que algunas víctimas sean también testigos en las actuaciones. También es posible que las víctimas comparezcan en persona ante la Corte. El término se usa además en un sentido más amplio para describir a quienes reciben asistencia proporcionada por un proyecto apoyado por el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, o a miembros de una comunidad afectada por crímenes en el contexto de una situación o causa particular que, como consecuencia de ello, es objeto de las actividades de proyección exterior de la Corte.

9. Los órganos competentes de la Corte deben tener en cuenta las necesidades de todas esas víctimas. Al formular el documento sobre la estrategia, la Corte ha tratado de establecer una distinción entre las estrategias desarrolladas en las diferentes esferas funcionales, aun cuando estos principios están íntimamente relacionados entre sí. Uno de los objetivos de la estrategia es asegurar la coherencia y la coordinación entre los diferentes órganos de la Corte que tienen que ver con las víctimas.

10. Se reconoce que hay que mantener un delicado equilibrio entre los derechos de las víctimas y los derechos de la defensa. Es necesario que todas las partes de la Corte se mantengan vigilantes para lograrlo.

11. A fin de que la estrategia dé resultado, cada órgano se ha comprometido a informar sobre:

- a) las medidas que está adoptando o proyecta adoptar para garantizar el cumplimiento de los principios de la estrategia;
- b) las medidas que está adoptando para informar a las víctimas de las normas que cabe esperar; y
- c) los detalles de los métodos que se emplearán para la vigilancia y evaluación de la aplicación y el progreso de la estrategia, incluso mediante objetivos e indicadores cuantificables y la obtención de información sobre los resultados de dicha aplicación.

12. Se reconoce que será muy importante para las víctimas el trato que reciben de los funcionarios de la Corte y la impresión que tienen del proceso judicial ante la Corte. Todos los órganos de la Corte que tienen interacción con las víctimas tomarán medidas para velar porque sus funcionarios reciban capacitación adecuada, especialmente sobre la forma de tratar a las víctimas vulnerables.

13. La estrategia reconoce que una amplia variedad de agentes, incluso autoridades locales, organizaciones no gubernamentales y comunitarias, Estados Partes y organizaciones internacionales, han tenido influencia decisiva en el logro de una mayor conciencia de las necesidades de las víctimas, así como en la respuesta a esas necesidades. La Corte también tiene en cuenta el trabajo de esas partes interesadas y reconoce que no trabaja en aislamiento. Siempre que es posible, procura adoptar un enfoque común con otros agentes. Al hacerlo, la Corte buscará oportunidades de promover los principios subyacentes del Estatuto de Roma en el plano local, en concordancia con el principio de complementariedad.

14. La premisa fundamental de la estrategia es que ninguna actividad de la Corte deberá causar daño y que se debe respetar a cada persona, teniendo presentes las disposiciones estatutarias que establecen que, al adoptar medidas adecuadas para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos, la Corte debería tener en cuenta todos los factores pertinentes, incluidos la edad, el género y la salud, así como la índole del crimen, en particular cuando éste entrañe violencia sexual o por razones de género, o violencia contra niños.

II. Principios generales

15. Los principios generales de la estrategia son:

- a) un reconocimiento de la importancia de las víctimas y la necesidad de tener en cuenta sus necesidades e intereses;
- b) un empeño en establecer comunicación con las víctimas, tanto para el suministro de información de modo que esté difundida entre las víctimas la comprensión del mandato de la Corte respecto de ellas, como para escuchar a las víctimas;
- c) un reconocimiento de que se debería permitir que las víctimas sean escuchadas durante todas las etapas de las actuaciones, con sujeción a los derechos de la defensa y de un juicio justo e imparcial, empezando en la etapa preliminar de examen, y pidan reparación si el fallo es condenatorio;

- d) un empeño en proporcionar a las víctimas acceso equitativo y efectivo a la Corte, incluso mediante la representación efectiva de sus intereses por un abogado competente;
- e) un empeño en permitir la interacción de las víctimas con la Corte con un máximo de seguridad, de conformidad con el Estatuto de Roma, y sin sufrir daño adicional como resultado de esa interacción;
- f) un empeño en lograr transparencia y claridad en las relaciones con terceras partes; y
- g) un empeño en servir de catalizador para mejorar la realización de los derechos de las víctimas de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en todo el mundo.

16. Para el cumplimiento de esos principios, la estrategia de la Corte en relación con las víctimas persigue los seis objetivos normativos principales siguientes.

Objetivo 1:

Garantizar que todas las víctimas de una situación o causa que pueda ser de competencia de la Corte reciban información clara sobre la función de la Corte y sus actividades judiciales, incluso sobre su derecho a dirigir una petición a la Corte (esto es, el derecho a proporcionar información al Fiscal para establecer la base de una investigación propio motu), a participar las actuaciones de la Corte y a pedir reparación.

17. El propósito de este objetivo es asegurarse de que las víctimas dispongan de la información que requieren en el momento adecuado, con el adecuado nivel de detalle y en el formato requerido para sus necesidades. Eso les permitirá adoptar decisiones bien fundadas y adecuadas. Las actividades de comunicación afectan las actitudes hacia la cooperación con la Corte o la participación en su trabajo y el interés en hacerlo.

18. Se reconoce que no todas las víctimas querrán recibir el mismo nivel de información o colaborar con la Corte en la misma forma. Es posible que algunas víctimas sólo deseen recibir información general. Otras pueden desear colaborar más activamente en las actividades de la Corte, por ejemplo, proporcionando información sobre crímenes, prestando testimonio como testigos, participando en las actuaciones o recibiendo la asistencia del Fondo Fiduciario. Debería informarse a las víctimas sobre lo que pueden esperar, de qué apoyo o protección pueden disponer, y cuales son las posibilidades que se les ofrecen. Cuando las víctimas participan en las actuaciones, se las debería mantener informadas de la evolución de la situación.

19. Las actividades de proyección exterior de la Corte, que están dirigidas a las comunidades afectadas, se detallan en la estrategia de proyección exterior. Su objetivo es cultivar un nivel de conocimiento y comprensión del mandato y las actividades de la Corte y promover el acceso a las actuaciones judiciales y la comprensión de éstas. También fomentan expectativas realistas sobre el trabajo de la Corte y aumentan la participación de las comunidades locales al ocuparse de sus inquietudes y aclarar los malentendidos. Las víctimas son uno de los destinatarios de las actividades de proyección exterior y se seguirá desarrollando y aplicando estrategias para llegar expresamente a las víctimas y comunicar información actualizada sobre las decisiones de la Corte en relación expresa con las víctimas. La Dependencia de Sensibilización de la Sección de Documentación e Información Pública de la Secretaría es la principal responsable de la proyección exterior y pedirá la participación de otros órganos de la Corte.

20. En vista de que ocurrirá a menudo que la Fiscalía establezca el primer contacto con las víctimas, el Fiscal desempeña una función en la concienciación y se le confían determinadas tareas encaminadas a lograr que se dé a las víctimas todo tipo de oportunidades de participar en las actuaciones.

21. La Oficina del Defensor Público para las Víctimas, la Dependencia de Víctimas y Testigos, la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas también se comunican con las víctimas durante el desempeño del mandato confiado a cada una de ellas.

22. Son características fundamentales del objetivo de la Corte en materia de comunicaciones:

- a) la dedicación al empleo de la comunicación en ambos sentidos, la realización de actividades interactivas para escuchar a las víctimas y responder a lo que dicen, y tener en cuenta en el desarrollo normativo los intereses de las víctimas;
- b) en relación con la información general sobre la Corte, el suministro de información por temas – crímenes relacionados con el género, cuestiones relativas a los niños - e información concreta sobre las causas;
- c) el suministro de información actualizada, adecuada para la etapa de las actuaciones, de buena calidad, pertinente, significativa y disponible en una diversidad de formatos;
- d) la coherencia de la comunicación en los diferentes órganos de la Corte;
- e) el desarrollo de instrumentos de comunicación para las víctimas adecuados a sus necesidades y de un tipo accesible. Al prepararlos se tendrán en cuenta los idiomas de las víctimas y factores culturales, sociales y de otro tipo como los niveles de educación y los medios acostumbrados de comunicación;
- f) en el desarrollo de instrumentos y estrategias de comunicación se procurará recibir y tener en cuenta las opiniones de las víctimas;
- g) en todas las actividades de comunicación se tendrá presente la necesidad de proteger la seguridad, el bienestar, la dignidad y la vida privada de las víctimas; y
- h) el desarrollo de estrategias concretas para velar porque la comunicación con las víctimas sea adecuada para ellas e incluya a determinados grupos vulnerables o marginados.

23. Se dará capacitación al personal, pero se reconoce que la comunicación con las víctimas se realiza con frecuencia en asociación con intermediarios que han establecido relaciones con las víctimas. La Corte está empeñada en que la capacitación y el apoyo sean adecuados y en establecer relaciones basadas la comprensión clara y transparente de lo que se espera de cada uno.

Objetivo 2:

Permitir la interacción de las víctimas con la Corte sin que como consecuencia sufran más daño, incluso mediante la adopción de medidas de protección y disposiciones de seguridad en todas las etapas.

24. Este objetivo comprende uno de los elementos de la estrategia de la Corte consiste en “establecer un sistema para abordar todos los riesgos de seguridad esforzándose por conseguir un máximo de seguridad para todos los participantes en consonancia con el Estatuto de Roma” (objetivo 2 de la meta 1 del plan estratégico de la Corte, 4 de agosto de 2006). Su

objetivo es facilitar las actuaciones y garantizar un nivel adecuado de protección a las víctimas en lo que corresponde a su contacto con la Corte.

25. Es importante poder informar desde el comienzo a los testigos que también son víctimas, así como a todos los participantes en las actuaciones, de la variedad de posibles medidas de protección y también de los correspondientes procedimientos, en una forma neutra y objetiva. Es decisivo aprovechar la experiencia de los últimos cuatro años de actividades de la Corte, durante los cuales ésta ha podido hacer frente a amenazas a la vida y el bienestar de víctimas y testigos. La seguridad de las víctimas y testigos debe seguirse salvaguardando rigurosamente, teniendo presente que su protección no debe perjudicar ni ser contraria a los derechos de la defensa y de un juicio justo e imparcial.

26. La Corte en general tiene la responsabilidad de adoptar las medidas adecuadas, mientras que la Dependencia de Víctimas y Testigos, la Fiscalía y las Salas tienen responsabilidades concretas.

27. Corresponde a todas las partes de la Corte que tienen interacción con las víctimas desarrollar políticas adecuadas y velar porque tanto los funcionarios como los encargados de la asistencia letrada externa reciban la formación o el apoyo necesarios.

28. Para poder lograr el objetivo, la responsabilidad debe comenzar desde la primera interacción con una víctima, ya se trate del primer contacto de un investigador con un posible testigo o del recibo de una solicitud de participación en las actuaciones. Las responsabilidades continúan durante todas las actuaciones y posteriormente de ser necesario, y abarcan actividades en los lugares donde se encuentran las víctimas además del lugar de las audiencias.

29. Eso no quiere decir que en cada caso sea apropiado emplear toda la gama de medidas de protección ni que esté disponible.

30. El elemento más fundamental e importante del enfoque de la Corte es la prevención y la mitigación de los riesgos mediante la adhesión a las buenas prácticas y el mantenimiento de la confidencialidad. Todos los órganos que realizan interacción con las víctimas adoptarán directrices sobre buenas prácticas con el objeto de reducir la exposición física de las víctimas mediante una gestión del contacto que reduzca al mínimo el riesgo. También se aplicarán las políticas y directrices de la Corte para garantizar el estricto mantenimiento de la confidencialidad y la seguridad de la información. La Fiscalía trata de reducir al mínimo el número de posibles testigos que entren en contacto con la Corte y estén así expuestos a riesgo. Se desarrollarán estrategias para asegurarse de que también se instruya acerca de las mejoras prácticas a personas, como los representantes legales o los intermediarios, que no son funcionarios de la Corte pero están en contacto con las víctimas o tienen acceso a información relativa a ellas.

31. Otro conjunto importante de instrumentos de que dispone la Corte para evitar poner en peligro a las víctimas está constituido por medidas de procedimiento para la protección. Se trata de las medidas que una Sala puede ordenar cuando procede, tales como la expurgación de documentos, el retiro de información del dominio público, la recepción de testimonio por medios electrónicos u otros medios especiales (como la distorsión del rostro o la voz) y la posibilidad de ordenar sesiones privadas. Todos los órganos de la Corte permanecerán alerta para cerciorarse de que esas medidas se empleen cuando sea necesario al mismo tiempo que en todo momento se respetan los derechos de la defensa y la necesidad de un juicio justo.

32. Pese a todos los esfuerzos por evitar poner en peligro a las víctimas, la Corte debe estar lista a responder cuando las víctimas sean objeto de amenazas a su seguridad como resultado de su situación ante la Corte. Cuando los testigos, las víctimas que comparecen ante la Corte y otras personas en riesgo como consecuencia del testimonio prestado por dichos

testigos están expuestos a riesgo, la Corte adoptará medidas de protección y disposiciones de seguridad por conducto de la Dependencia de Víctimas y Testigos.

33. Muchas víctimas viven en zonas de inseguridad general y pueden estar en riesgo, no como resultado de su interacción con la Corte, sino también porque viven en zonas inherentemente inseguras.

34. Entre las características importantes del enfoque de la Corte en cuanto a la protección figuran:

- a) la información a las víctimas en una etapa temprana sobre medidas y procedimientos;
- b) la identificación de las víctimas que se encuentran en riesgo debido a su interacción con la Corte y de la medida que es más adecuado adoptar en cada caso;
- c) la definición clara de los requisitos, la viabilidad y los procedimientos en relación con el derecho a ser objeto de medidas de protección; y
- d) la suma importancia de que al dar protección a las víctimas la Corte trate de poner en práctica las medidas más efectivas y acordes con el Estatuto de Roma, causando el mínimo de perturbación a las personas objeto de protección y sin afectar su bienestar.

35. Se reconoce que es necesario que la Corte trabaje conjuntamente con las autoridades nacionales y otros agentes externos y recurra a ellos para garantizar la protección de las víctimas. La cooperación de los Estados es esencial y las estrategias aplicadas a ese respecto se exponen en un documento aparte. También se desarrollarán y ejecutarán planes para lograr la cooperación de las organizaciones internacionales.

Objetivo 3:

Prestar apoyo y asistencia a las víctimas para salvaguardar su integridad psicológica y física y su bienestar, garantizar el respeto a su dignidad y vida privada y evitar que sufran más daños como resultado de su interacción con la Corte.

36. La finalidad de este objetivo es facilitar las actuaciones y garantizar que las víctimas reciban un apoyo adecuado a fin de que se sientan apoyadas durante las actuaciones y posteriormente si fuese necesario.

37. Todo contacto con las víctimas, por breve que sea, debería caracterizarse por la compasión y el respeto. En consecuencia, se impartirá capacitación sobre el trato a las víctimas a todo el personal que entre en contacto con ellas, a fin de garantizar la aplicación de normas elevadas, y se hará lo necesario para que los representantes legales, los intermediarios y otras personas que tienen interacción con las víctimas en relación con las actuaciones de la Corte apliquen las buenas prácticas.

38. Las entrevistas con los investigadores y cualquier otra interacción entre las víctimas y los funcionarios de la Corte deben manejarse cuidadosamente para evitar un nuevo trauma u otros problemas. La Fiscalía hará evaluaciones antes de entrevistar a testigos vulnerables a fin de determinar si están física y psicológicamente aptos para la entrevista y velará porque esté disponible un experto psicosocial en caso de que se requiera su intervención. La Fiscalía y otros órganos pertinentes de la Corte velarán también porque su personal reciba capacitación técnica cuando haya que entrevistar a niños y a víctimas de violencia sexual. También se incluye en esto a los abogados externos en su interacción con las víctimas.

39. Las víctimas siguen siendo vulnerables después de ser entrevistadas, y pueden transcurrir muchos meses o años antes de que una víctima pueda comparecer en una audiencia ante la Corte. La Dependencia de Víctimas y Testigos velará porque se cuente con mecanismos que obedezcan a criterios establecidos, que sean claros, transparentes y coherentes, para responder a solicitudes de apoyo o asistencia, incluso el apoyo o el asesoramiento médico y psicológico. El objetivo de esas intervenciones es facilitar la participación de las víctimas en las actuaciones de la Corte.

40. Se reconoce que puede hacerse mucho para reducir el estrés a que están expuestas las víctimas que comparecen ante la Corte a rendir testimonio o participar en las actuaciones.

41. Además, se puede reducir el estrés y facilitar la participación si se presta atención a los preparativos. Al adoptar medidas para el transporte y el alojamiento y al ocuparse de las víctimas cuando están en La Haya o donde tengan lugar las actuaciones, se tendrán cuidado de hacerlas sentirse cómodas y proporcionarles todo el apoyo que puedan necesitar. Se ayudará a las víctimas a que comprendan las actuaciones y la función que van a desempeñar, incluidas explicaciones de lo que pueden esperar mientras rinden testimonio.

42. Entre las características importantes del suministro de apoyo a las víctimas figuran:

- a) la contratación de personal con conocimientos pertinentes, incluso en relación con crímenes de violencia sexual y crímenes relacionados con niños, y el suministro de capacitación adecuada al personal;
- b) la identificación de las necesidades de las víctimas, especialmente la identificación de las víctimas especialmente vulnerables, y la facilitación del acceso a servicios adecuados;
- c) el desarrollo de una comprensión total del contexto cultural a fin de identificar formas adecuadas de apoyo;
- d) el suministro a las víctimas de información sobre el apoyo disponible;
- e) el desarrollo de protocolos claros para el envío de las víctimas a que se les suministre apoyo y de criterios claros para determinar las medidas de apoyo que se han de adoptar en cada etapa;
- f) la reducción del estrés y la victimización secundaria producto de la participación en las actuaciones de la Corte, al mismo tiempo que se reconoce que algunas víctimas pueden ser especialmente vulnerables a la angustia;
- g) el establecimiento de mecanismos de control de calidad para garantizar que se trate a las víctimas con entereza profesional y respeto y que reciban la asistencia que necesitan; y
- h) la obtención de comentarios de las víctimas y sus representantes y la respuesta a esos comentarios a fin de garantizar que los servicios prestados respondan a sus necesidades.

43. La Corte hará todo lo necesario para garantizar que todo apoyo a las víctimas pueda continuar aun después del final de las actuaciones. Se pedirá la cooperación de centros de asesoramiento y rehabilitación y de organizaciones locales e internacionales que se ocupan de las víctimas.

Objetivo 4:

Velar porque las víctimas puedan ejercer plenamente su derecho a participar en las actuaciones de la Corte en una forma que tenga en cuenta sus derechos e intereses y esté en consonancia con los derechos de la defensa y la necesidad de garantizar un juicio justo.

44. Se espera que, al dar a las víctimas la oportunidad de expresar sus opiniones e inquietudes, permitirles ser parte del proceso de justicia y velar porque se tenga en cuenta su sufrimiento, las víctimas tengan confianza en el proceso de justicia y lo consideren parte importante de su existencia cotidiana y no como algo remoto, técnico y sin consecuencias. Se reconoce que la participación de las víctimas contribuirá al proceso de la justicia en la Corte y hará que en las actuaciones se tengan más en cuenta las necesidades de las víctimas.

45. La participación de las víctimas es un derecho estatutario, no un privilegio. Aunque su aplicación puede variar según las circunstancias concretas, como se prevé en el Estatuto y en las Reglas de Procedimiento y Prueba, es sumamente importante aprovechar la experiencia de los últimos cuatro años de actividades de la Corte a este respecto y ocuparse en forma clara, coherente y definida de las cuestiones que tienen importancia para la participación de las víctimas.

46. La Corte reconoce que la participación de las víctimas puede tener muchas formas, que van desde la presentación de peticiones a la Corte o el suministro voluntario de información hasta la solicitud de concesión del estatuto de participante, y está consciente de los problemas que entraña el logro de una participación efectiva. Para que sean efectivos los derechos de las víctimas, éstas deben primero saber que tienen derecho a participar, de manera que puedan adoptar decisiones bien fundadas acerca de ejercerlo o no, y en caso positivo de la manera de hacerlo, y se las debe ayudar a solicitar que se permita su participación durante todas las actuaciones si así lo desean. La Corte reconoce que la manera más eficaz de lograrlo es mediante la asociación con personas y organizaciones cercanas a las víctimas. Con ese fin, la Corte identificará a intermediarios que deseen ayudar las víctimas en relación con la participación en sus actuaciones, y les dará capacitación y apoyo. La Secretaría proporcionará formularios estándar de solicitud que al mismo tiempo sean de fácil utilización por las víctimas y sirvan para dar a las Salas la información que necesitan. La Secretaría cooperará con los intermediarios y los representantes legales para garantizar que las víctimas puedan presentar información completa a fin de que las Salas correspondientes puedan examinar adecuadamente sus solicitudes.

47. Un sistema eficaz de participación requiere sistemas eficientes que permitan a la Corte manejar y dar trámite a las solicitudes recibidas. La Secretaría, a la que se ha confiado la responsabilidad en este aspecto, establecerá y aplicará sistemas que permitan recibir solicitudes de víctimas que estén sobre el terreno, dar trámite a números posiblemente grandes de solicitudes al mismo tiempo que se mantiene la calidad y la precisión, satisfacer las demandas del ritmo de las actuaciones judiciales y mantener la confidencialidad, y proporcionar todo el apoyo que requieran las Salas para poder adoptar decisiones sobre las solicitudes.

48. Para que la participación de las víctimas tenga significado para ellas, es importante evaluar la experiencia en la participación de manera que se puedan hacer los ajustes necesarios a las políticas y modalidades de la Corte. Con ese fin se desarrollarán programas para evaluar cuán satisfechas están las víctimas con su experiencia de participación en las actuaciones.

49. Entre las principales características de la labor de garantizar el derecho de las víctimas a participar en las actuaciones figuran:

- a) la realización oportuna de las funciones requeridas para que las víctimas puedan presentar solicitudes y lograr que se las examinen a fin de mantenerse al ritmo de las actuaciones;
- b) el desarrollo de estrategias para garantizar la confidencialidad de la información y la necesidad de respetar la seguridad, el bienestar, la dignidad y la vida privada de las víctimas; y
- c) El desarrollo de estrategias concretas en relación con las víctimas vulnerables o marginadas.

Objetivo 5:

Garantizar que tantas víctimas como sea posible puedan ejercer sus derechos a recibir reparación y asistencia.

50. Este objetivo comprende el desarrollo oportuno por la Corte de los principios respecto de la reparación previstos en el párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto, que dio efecto al derecho a recibirla.

51. Debe hacerse todo lo posible por garantizar que las reparaciones tengan valor para las víctimas. Con ese fin, se reconoce que no todas las víctimas querrán lo mismo y es necesario determinar en cada caso la forma más adecuada de reparación, incluidas la restitución, la indemnización y la rehabilitación. Eso incluiría la celebración de consultas con las víctimas y el cuidado de evitar crear efectos negativos, así como esforzarse en que el mandato de la Corte en relación con la reparación tenga el mayor efecto posible.

52. Cuando la Corte adopte decisiones sobre reparación, será importante que se las haga conocer lo más ampliamente que sea posible. La Secretaría se esforzará por estar lista a publicar las actuaciones y decisiones sobre reparación.

53. La eficacia de las medidas de la Corte sobre reparación dependerá de la disponibilidad de bienes. Eso requiere los esfuerzos de las Salas, la Fiscalía, la Secretaría y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. Esos esfuerzos podrían incluir la identificación de los bienes del acusado y la búsqueda de la cooperación de los Estados para rastrearlos, congelarlos y decomisarlos y para hacer cumplir las órdenes de reparación. La Fiscalía prestará especial atención a la investigación y la búsqueda de activos financieros como parte de sus procedimientos de investigación. El Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas está por su parte encargado de obtener contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la reparación cuando los bienes del acusado sean insuficientes. El Fondo Fiduciario preparará en ese caso planes de ejecución para el pago de la reparación si así lo solicita una Sala.

54. Se ha confiado al Fondo Fiduciario el mandato adicional de emplear recursos para beneficiar a las víctimas de crímenes y a sus familiares, fuera del contexto de una causa determinada. El Fondo Fiduciario, bajo la orientación de la Junta de Directores, abogará por las víctimas más vulnerables de los crímenes correspondientes al mandato de la Corte y les prestará ayuda.

55. Entre las características principales del enfoque de la Corte para el suministro de asistencia y reparación figuran:

- a) una estrecha colaboración con asociados del plano comunitario (organizaciones no gubernamentales locales, líderes tradicionales o religiosos, autoridades locales, y especialmente las propias víctimas) para velar por que la asistencia y la reparación sean culturalmente apropiadas y tengan valor para las víctimas;
- b) la presencia en las comunidades de personal sobre el terreno para garantizar que el apoyo, la supervisión y la evaluación de carácter técnico de los proyectos sean adecuados;
- c) la ayuda a las víctimas a “ayudarse a sí mismas” mediante su empoderamiento para que emprendan las actividades de rehabilitación necesarias para ayudarlos a reanudar, en el grado posible, la vida que habían tenido o hubieran tenido si no hubieran sido víctimas de los crímenes correspondientes a la competencia de la Corte;
- d) la movilización de las víctimas con un enfoque expreso en las más vulnerables a fin de proporcionar asistencia colectiva y alentar las actividades de autoayuda; y
- e) el trabajo con las comunidades, insistiendo en una participación combinada de las familias y las comunidades junto a las víctimas en los esfuerzos de rehabilitación comunitaria.

Objetivo 6:

Garantizar que las víctimas obtengan representación legal de calidad ante la Corte.

56. A fin de que las víctimas puedan ejercer los derechos que se les otorga en el Estatuto de Roma, deben recibir asistencia para sortear las complejidades de las actuaciones jurídicas ante la Corte. La distancia de la Corte al lugar en que se encuentran las víctimas y el número de víctimas que pueda desear participar u obtener reparación son también un factor para que haya la posibilidad de que la forma más eficaz de representar sus intereses sea mediante representantes legales.

57. Para muchas víctimas también es importante tener un abogado escogido por ellas mismas o por lo menos de su propia comunidad o país para representarlas, habida cuenta de su conocimiento del contexto en que se cometieron los crímenes y de las condiciones en que viven. La constante participación de abogados calificados de todo el mundo también es importante para la promoción del Estatuto de Roma en el plano nacional y en consecuencia del principio de complementariedad.

58. Se proporcionará a los representantes legales de las víctimas el apoyo administrativo y logístico que necesiten para el desempeño de sus funciones, incluso servicios de oficina en el lugar en que se encuentra la Corte, acceso a los sistemas electrónicos usados por la Corte y capacitación al respecto, y apoyo a la comunicación con sus clientes sobre el terreno.

59. También se prestará apoyo jurídico a los representantes legales. La Corte mantendrá una Oficina del Defensor Público para las Víctimas dotada de los recursos adecuados para el suministro de apoyo y asistencia jurídicas a los representantes legales de las víctimas y a las víctimas. La Oficina podrá dotarse de conocimientos expertos acerca del derecho y la práctica de la Corte y prestar apoyo para la investigación jurídica especializada y otros tipos de apoyo. La Oficina también estará a la disposición para representar directamente a las víctimas. La

Corte tratará de velar porque ninguna víctima que participe en las actuaciones de la Corte esté insuficientemente representada.

60. Otro elemento imprescindible para garantizar la calidad de la representación jurídica de las víctimas es la asistencia letrada. La Secretaría administrará el sistema de asistencia letrada en consulta con las Salas en una forma que permita flexibilidad y esté ideada para corresponder a las necesidades concretas de la representación legal de las víctimas. La asistencia letrada debe reflejar las modalidades de participación y reparación que decidan las Salas. También debe permitir una comunicación periódica y efectiva entre los representantes legales y sus clientes. Se reconoce que es posible que el sistema de asistencia letrada de la Corte no pueda hacerse cargo de toda la asistencia jurídica que se presta a las víctimas, especialmente en las etapas iniciales cuando están preparando sus solicitudes. La Corte estará abierta a la exploración de opciones para ayudar a que se preste asistencia legal a las víctimas cuando no haya asistencia letrada disponible.

61. Puede esperarse que muchas víctimas lleguen ante la Corte sin un representante legal. Cuando eso ocurra, y con sujeción a las decisiones judiciales, estarán representadas por la Oficina del Defensor Público para las Víctimas, o la Corte las ayudará a escoger un abogado.

62. En las Reglas de Procedimiento y Prueba se dispone que, cuando haya más de una víctima, una Sala, a fin de asegurar la eficacia del procedimiento, podrá pedirles que nombren un representante legal común, teniendo en cuenta la necesidad de evitar conflictos de intereses. Al ayudar a la organización de la representación legal común se hará todo lo necesario para determinar y respetar las opiniones e intereses de las víctimas.

III. Coordinación y supervisión

63. El Grupo de Trabajo interno sobre las víctimas está desarrollando indicadores e instrumentos de evaluación para supervisar el progreso alcanzado en la aplicación de la estrategia, tomando en cuenta las diferentes funciones y obligaciones de los diferentes órganos de la Corte. Tras haber establecido sus objetivos y metas, la Corte seguirá revisando y desarrollando aún más la estrategia a medida que observa y evalúa los resultados de la estrategia aplicada. Por esa razón, a medida que evoluciona la Corte, también desarrollará progresivamente mejores formas de supervisión y medición del progreso, e informará periódicamente a los Estados Partes.